

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en las citadas operaciones de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los Balances de fusión de las sociedades participantes. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio, en los términos previstos legalmente.

Madrid, 29 de julio de 2005.—Don Juan Luis Arregui Ciarsolo, Presidente del Consejo de Administración de Corporación Eólica CESA, Sociedad Anónima, y de Inversiones Vita, Sociedad Limitada, don Pedro Párbole Gayo, Administrador único de Guascor Renovables, Sociedad Anónima, y Corporación Eólica CESA, Sociedad Anónima, representada por doña Margarita Santos Lima, Administrador único de Explotaciones Eólicas, Sociedad Limitada.—42.835. 2.ª 3-8-2005

JOVILOR 2004, S. L.

Insolvencia

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 112-05, seguida contra el deudor Jovilor 2004, S. L., con domicilio en calle Cardenal Gardoqui, 3, 48008 Bilbao, se ha dictado el 15-7-05 Auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, de los referidos deudores, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 9082,08 euros de principal y 1.800 euros de intereses.

Bilbao, 15 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Inés Alvarado Fernández.—41.315.

KEMEN ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

HIGH TECH ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S. L.

Unipersonal

ARQUITECTURA INTEGRAL DE EMPRESAS, S. L.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas Generales Universales de las tres sociedades, celebradas el día 30 de junio de 2005, acordaron la fusión por absorción de las sociedades High Tech Arquitectura y Construcción Sociedad Limitada Unipersonal y de Arquitectura Integral de Empresas Sociedad Limitada Unipersonal por la sociedad Kemen Arquitectura y Construcción Sociedad Limitada Unipersonal, quien adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de las dos primeras sociedades, que se disuelven sin liquidación en los términos del proyecto de fusión de fecha 21 de junio de 2005, aprobados igualmente por las tres compañías en las referidas Juntas y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya. Asimismo se aprobaron los balances de fusión de las tres sociedades cerrados todos ellos al 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como el derecho de oposición que podrán ejercer en los plazos y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Getxo, 29 de julio de 2005.—El Administrador único de las tres sociedades, Jesús Legorburu Ortiz de Urbina.—42.726. 1.ª 3-8-2005

KLAVORD GESTIÓN, S. L. U. (Absorbente)

PEC CAPITAL PRIVADO, S. L. U. (Absorbida)

Anuncio de fusión

Los socios únicos de Klavord Gestión, Sociedad Limitada Universal y PEC Capital Privado, Sociedad Limitada Universal, en virtud de decisiones de fecha 29 de junio de 2005, acordaron la fusión por absorción de la segunda por la primera en los términos contenidos en el proyecto de fusión aprobado por el Administrador único de Klavord Gestión, Sociedad Limitada Universal y por el Consejo de Administración de PEC Capital Privado, Sociedad Limitada Universal, y depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y del balance de fusión; así como el derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan que podrán ejercitar en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Madrid, 26 de julio de 2005.—Santiago Eguidazu Mayor, representante de Klavord Industrias y Participaciones, Administrador único de Klavord Gestión, S.L.U. Santiago Eguidazu Mayor, Secretario del Consejo de Administración de PEC Capital Privado, S.L.U.—42.663.

1.ª 3-8-2005

LA BARRACA TAPAS

Declaración de insolvencia

D. Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69/2005, dimanante de autos número 980/2004, seguidas en este Juzgado a instancia de D. Jefferson Nascimento Bezerra contra la empresa La Barraca Tapas, se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara a la ejecutada «La Barraca Tapas» en situación de insolvencia total por importe de 500 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 15 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Ángel J. Zuñil Gómez.—41.444.

LA SOCIEDAD GENERAL INMOBILIARIA DE ESPAÑA, S. A.

(Sociedad absorbente)

LSGIE DESARROLLOS MADRID NORTE, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que la Junta general de accionistas y el accionista único de La Sociedad General Inmobiliaria de España, Sociedad Anónima, y LSGIE Desarrollos Madrid Norte, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, respectivamente, acordaron con fecha 30 de junio de 2005 la fusión de ambas sociedades mediante absorción de la sociedad LSGIE Desarrollos Madrid Norte, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, por La Sociedad General Inmobiliaria de España, Sociedad Anónima.

Esta operación supone la transmisión a título universal del patrimonio íntegro de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de

dicha sociedad absorbida, a la vista del proyecto de fusión suscrito con fecha 16 de junio de 2005 por los órganos de administración de cada una de las sociedades que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Los Balances de fusión aprobados por las sociedades intervinientes son los cerrados a 31 de diciembre de 2004. Dado que la sociedad absorbente ostenta la totalidad del capital de la sociedad absorbida, no ha procedido ampliación de capital en la sociedad absorbente ni, por tanto, ecuación de canje.

Se hace constar expresamente, y de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión, así como de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de julio de 2005.—Doña Socorro Toledo Hontiyuelo, Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de La Sociedad General Inmobiliaria de España, S. A. y de LSGIE Desarrollos Madrid Norte, S. A., sociedad unipersonal.—41.809. 3.ª 3-8-2005

LABORATORIOS PHERGAL, S. A.

(Sociedad absorbente)

LABORATORIOS NATURLAND CONSUMER PRODUCTS, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las compañías mercantiles citadas, celebradas el 8 de julio de 2005, aprobaron por unanimidad, la fusión de ambas mediante la absorción de Laboratorios Naturland Consumer Products, Sociedad Limitada Unipersonal, por Laboratorios Phergal, Sociedad Anónima, lo que provocó la disolución sin liquidación de la entidad Laboratorios Naturland Consumer Products, Sociedad Limitada Unipersonal, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho de los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, así como el establecido en el artículo 243.1 de la misma Ley.

Madrid, 28 de julio de 2005.—Don José Elvira Gálvez, Administrador de Laboratorios Phergal, Sociedad Anónima y de Laboratorios Naturland Consumer Products, Sociedad Limitada Unipersonal.—42.683.

1.ª 3-8-2005

MANTENIMENT BÀSIC TÈCNIC EGARA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

TALLERES MIQUEL BULLICH TRAVESET, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Universales de Socios de las mercantiles «Mante-